Expediente: **303/23**
Carátula: **DE BLASIS ALICIA EMILIA C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MORELLI, OSVALDO RUBEN-CAUSANTE
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
20331639479 - PENNA, JOSE LUCAS-POR DERECHO PROPIO
20266849827 - CHEBAIA, ANTONIO RICARDO-POR DERECHO PROPIO
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO
27324132444 - PEREZ LUCENA, MARIANA-POR DERECHO PROPIO
27324132444 - DE BLASIS, ALICIA EMILIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 303/23

H105025885303

JUZGADO: DEL TRABAJO X° NOMINACIÓN

JUICIO: "DE BLASIS, ALICIA EMILIA c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO"

EXPTE. N° 303/23.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la Sra. Agente Fiscal de la I Nominación del 01/10/2025:

1) Téngase presente lo dictaminado por la misma.

2) Atento a lo proveído en fecha 19/06/2024, previo al dictado de sentencia, **LIBRESE OFICIO** a la Fiscalía de Estafas y Usurpaciones a los fines que, en el plazo de **DOS (2) DÍAS**, se sirva informar:

a) El estado procesal de la causa: "DÍAZ, JOSÉ CÉSAR S/ SU DENUNCIA - DAMN: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN" - Legajo: S-084797/2022".

b) Si se dictó sentencia de sobreseimiento o de elevación a juicio, remitiendo copia de la misma.

c) En caso de respuesta negativa, si la falta de dictado de sentencia obedece a causas atribuible a alguna de las partes.

d) La fecha de ingreso de la denuncia.

3) En consecuencia, dispongo: **SUSPENDER LOS PLAZOS PROCESALES** que se encontraren corriendo en autos, a partir de la notificación del presente, y hasta tanto se reciba el informe requerido a la Fiscalía.

4) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- LCMA 303/23.-

Actuación firmada en fecha 02/10/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.